que p.r propias disfruta este Ayuntam.to sin hauerse
prozedido en aquellas sin las solemnidades de dr.o
y posteriormente encontrarse en los libros de cuentas
con todas dhas solemnidades, y hauer echo tambien
y fazilitado a sus capitulares, y alcaldes ordinarios
las firmasen, yncidiendo estos en el mismo defecto,
sin que en su descargo, aia formalizado, deduzido,
y justificado exclusiba alguna q. le exitimasea de las
referidas suplantaziones, por lo que usando de benig
nidad, y atendiendo al testimonio de yndulto con
zedido p.r su Mag.d (q. d.s g.de) en el año pasado mil se
tezientos quarenta y dos, p.r lo respectibo a los demas
cargos que contra dho esteban Lozano resultan
p.r lo que mira aquellos le deuo de condenar, y condeno,
en la pena de tres mil marauedis; y mando que en
adelante no pueda ser propuesto para escriuano
de este dho Ayuntam.to a menos que primariamente
merezca lizenzia o yndulto de su ex.a a quien se
reserba la abilitazion del suso dicho para el espresado
efecto; por los yncombenientes referidos de suplanta
ziones de autos no zelebrados, cuios exzesos con esplendidez